



San José de Cúcuta, 28-09-2015

Página 1 de 2

Señor:

Sixto Arévalo Mantilla
Representante Legal (Contrato Zorzana)
Consortio Minero La Zorzana
Avenida 4 # 11-25 Oficina 203 Centro
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a Oficio 20159070034612 del 21 de Septiembre de 2015.

En atención al oficio de la referencia, en el cual solicitan lo siguiente: *"Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitar el certificado y uso de explosivos para el CONSORCIO MINERO LA ZORZANA; RMN HGEI-25, ubicado en la vereda la selva, municipio de Bochalema, el cual por solicitud de DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, debe especificar cuanto corresponde al movimiento de roca y cuanto en carbón, en el que la suma de estos dos será la proyección para el año 2016."*

Se procede a realizar la revisión del expediente en el cual mediante Auto PARCU- 336 del 22 de Julio de 2013 se aprobó la Actualización del programa de Trabajo y Obras, en el cual se evidencia que en el literal 7.7 SISTEMA DE ARRANQUE si se consideró el uso de explosivo para material estéril en las labores de desarrollo solamente para las labores de preparación y explotación se utilizara martillo picador.

Revisado el cronograma de las actividades para el cuarto año (2016) se tiene que solo se desarrollaran labores de desarrollo (Niveles Sur Buenos Aires; Nivel Sur Higuerón) y labores de preparación pero no se especifica la cantidad de material en roca a remover por año, ni en el documento ni el cronograma de actividades; por lo tanto, para poder realizar la certificación se debe allegar un documento en el cual se exponga lo siguiente:

- Avance anual en roca en metros cúbicos y la cantidad de explosivo necesario para adelantar las labores proyectadas para el año 2016 todo teniendo en cuenta las labores proyectadas en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado y los esquemas de voladura allí establecidos el cual debe estar refrendado por un profesional idóneo. Una vez el documento sea radicado se procederá a su correspondiente evaluación y si se ajusta a lo requerido el mismo será aprobado, de lo contrario se solicitaran los correspondientes ajustes a que haya lugar.

Entonces, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755/2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011, se le concede

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070014831

Página 2 de 2

el término de un mes (1), contado a partir del recibo de este oficio para que allegue lo solicitado, so pena de entender desistida la solicitud de fecha 20159070034612 del 21 de Septiembre de 2015.

(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

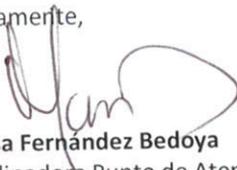
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Finalmente, se aclara que si las labores en roca a realizar no se encuentran establecidas en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado se debe allegar un documento nuevo (Actualización del P.T.O) el cual debe ser evaluado por la Autoridad Minera y posteriormente su correspondiente aprobación.

Esperando haber atendido sus inquietudes.

Atentamente,



Marisa Fernández Bedoya
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Cero (0).
Copia: No aplica.
Elaboró: Andrea Liliana Anavartarte Criado- Ingeniero de Minas PARCUCUTÁ (VSC).
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 28/09/2015.
Número de radicado que responde: 20159070034612
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Consecutivo

| 472 Motivos de Devolución | | Sticker de Devolución | |
|---------------------------------|--------------------|-------------------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> | Desconocido | <input type="checkbox"/> | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> | Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> | No Reclamado | <input type="checkbox"/> | No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> | Rehusado | <input type="checkbox"/> | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> | No Reside | <input type="checkbox"/> | No Contactado |
| | | <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor |
| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
| Fecha: 05 OCT 2015 | Fecha: 06 OCT 2015 | Hora: 11:20 | |
| Cesar Suárez | | Nombre legible del distribuidor | |
| C.C. 88.247.569 | | C.C. | |
| Sector 460 | | Sector | |
| Centro de Distribución | | Centro de Distribución | |
| Observaciones | | Observaciones | |
| IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 | | F-9385 | |